

ACTA DE LA SESIÓN PRIVADA REALIZADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA EL ANÁLISIS DE LAS SUBSANACIONES DE LOS SOBRES 1 Y 2 CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN CONSER02019021OP PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER - CENTRO NACIONAL DE SUPERCOMPUTACIÓN (BSC-CNS).

EXPEDIENTE: CONSER02019021OP

TRAMITACIÓN ORDINARIA - PROCEDIMIENTO ABIERTO

COMPONENTES DE LA MESA:

Presidente: Sr. Alexandre Puerto Valdivieso

Vocales: Sra. Verónica Artero Hidalgo
Sr. Gustavo Rabadán Martínez
Sr. Miguel Armenta Sánchez
Sra. Sara Pérez Tena

Asesor Jurídico: Sra. Fernando Vizcaíno López

Secretaria: Sra. Alicia Bernabeu Anguera

En Barcelona, a las 10:00 horas del viernes día 3 de julio de 2020, mediante sistemas electrónicos, se constituye la Mesa de Contratación integrada por los miembros referenciados, en sesión privada, de acuerdo con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la cláusula 8.1.

Se procede, en sesión privada, al análisis de la documentación subsanada de los Sobres 1 y 2 por las empresas: IMAN CLEANING S.L., ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SOLDENE S.A., AEMA HISPÁNICA, S.L., UTE BRÓCOLI-SIFU y IPRES (Integració de Persones en Risc d'Exclusió Social) para la documentación del sobre 1 y de las empresas ISS FACILITY SERVICES S.A., IMAN CLEANING S.L., L.D. EMPRESA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, S.A.U., MULTIANAU S.L., ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, SOLDENE S.A., EULEN, S.A., AEMA HISPÁNICA, S.L., UTE BRÓCOLI-SIFU, IPRES (Integració de Persones en Risc d'Exclusió Social) para la documentación del sobre 2.

La documentación aportada por las empresas es correcta excepto la presentada por la empresa AEMA HISPÁNICA, S.L., que ha aportado, entre la documentación a subsanar, la oferta económica.

En este sentido, la Mesa de contratación ha acordado por unanimidad excluir a AEMA HISPÁNICA, S.L. del procedimiento de licitación, en virtud de los artículos 146.2, 139.2 y 157 de la LCSP, y el artículo 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. Asimismo,

de acuerdo con los apartados 5.3 y 8.1, párrafo tercero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En esta línea, en el presente supuesto no cabe duda de que AEMA HISPÁNICA, S.L., ha incumplido las previsiones de los pliegos y de la citada normativa, al incluir en las subsanaciones su oferta económica.

Por tanto, en consonancia con la a resolución número 652/2019, de 13 de junio de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras en el mismo sentido, es indudable, que se ha quebrantado el secreto de la oferta económica, de forma que no se ha abierto en acto público, incumpliendo con ello lo exigido en la LCSP y en el RGLCAP. Por ello, solo procede la exclusión del procedimiento de esta empresa, por la ruptura del secreto de la proposición económica en un acto que no ha tenido carácter público, como exigen la LCSP y los pliegos, con quiebra de los principios de igualdad y no discriminación entre licitadores.

Y no quedando ningún otro tema a tratar, el Presidente acuerda levantar la sesión a las 10:10 horas, lo cual certifico como secretaria.

Sra. Alicia Bernabeu



La Secretaria

Sr. Alexandre Puerto



El Presidente